DNCP/DJ N° 1619/11

Asunción, 29 de julio de 2011.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE VILLETA
Telefax: (025) 952-225
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida por mesa de entrada en fecha 28 de julio de 2011 según expediente DNCP Nº 10264 presentada por CONSTRUCTORA FENAR, referida a la Contratación Directa para la "Revitalización de la red vial de la ciudad" **ID 222443** y la Contratación Directa para la "Construcción de empedrado" **ID 222442** convocadas por la Municipalidad de Villeta.-

Con relación a la referencia, adjuntamos a la presente copia de la denuncia presentada constando de 2 (DOS) fojas.-

A efectos de clarificar lo cuestionado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten la documentación que consideren pertinente; en el plazo de DOS (2) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abog. **LETICIA ESPINOLA**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico - DNCP

CONSTRUCTORA FENAR

Oliva 393 e/ Alberdi
Edificio Segesa, 2° piso Of. 11.
Tel-Fax. 021 440579.

Señor 0010264

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Abogado Eduardo de Gasperi

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes corresponda con el propósito de realizar algunas consideraciones sobre los dos llamados que esta efectuando **la Municipalidad de Villeta.** El llamado con ID Nº 222442 Construcción de empedrado y el llamado con ID Nº 222443 Revitalización de la red vial de la ciudad, ambos poseen la misma planilla de computo métrico (construcción de 3100 mts2 de empedrado) y especificaciones técnicas, ¿será un error o se ha procedido de esta forma (división de contrato) a fin de eludir el procedimiento de concurso de oferta?

En la adenda no se incluye las correcciones de los puntos que han servido de base para la impugnación de ambos llamados, cambiando la fecha sin que se haya subsanado los errores que motivaron dicha impugnación

En los siguientes puntos del anexo Nº 1 surgen las consideraciones:

Punto 3 - Empresas con antigüedad de 10 años, es decir que las empresas de creación menor a 10 años es discriminado y no pueden participar, no concuerda contra el espíritu de la ley

Punto 4 – Si el llamado fue impugnado, consecuentemente se deberá habilitar una nueva fecha para la visita de zona de obra atendiendo que el certificado expedido por la Municipalidad es de "presentación obligatoria con la oferta" tampoco concuerda con el espíritu de la ley atendiendo que se puede presentar una declaración jurada

Punto 5 - En el llamado con ID Nº 222442 Construcción de empedrado se encuentra la adenda 1/11 que se refiere al llamado con ID Nº 222443 Revitalización de la red vial de la ciudad, en donde la hora de recepción es de 7:15 hs. Y la apertura de 7:30 horas, sin embargo en el portal figura hora de entrega 7:15 y de apertura 7:45, el horario de apertura es ambiguo y se presta a confusión y la adenda no corresponde al ID del llamado.

Pinto 11. J - Se requiere la construcción de una cantidad determinada de la misma obra dentro de un año determinado, o sea que la empresa que por más experiencia que posea y haya ejecutado varias obras de la misma naturaleza pero en otros años diferentes a lo solicitado son discriminados y no pueden participar.

Punto 11.K Aquellas empresas cuyos representante técnico son Arquitectos dedicados a la construcción no podrá participar (pide que sea Ingeniero Civil)

JUNO

CONSTRUCTORA FENAR
Oliva 393 e/ Alberdi
Edificio Segesa, 2º piso Of. 11.
Tel-Fax. 021 440579.

Punto 11.M La facturación se refiere a un solo año y por un monto prácticamente 4 veces mayor a lo estipulado para la obra, considerando el monto máximo para Contrataciones Directas.

Punto 18.e Consideramos que no corresponde la preferencia del 10% aplicable a los productos, sino el 70% de contratación de manos de obras del inciso c: del art. 2 del decreto mencionado.

En los siguientes puntos del anexo Nº 3 surgen las consideraciones:

Punto 3. Consideramos que para cualquier llamado es una condición la existencia de disponibilidad presupuestaria (CDP), sin embargo en este llamado se condiciona el pago a la disponibilidad presupuestaria.

También se observa que no se cuenta con el plano de la obra. En el portal en lugar del plano se ha colocado nuevamente las especificaciones técnicas.

Sin otro en particular aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente

Nery Pessi Rumich Ayala
C.I. Nº 720.953

zdeo